



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **once de julio del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples a fin de celebrar su **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

C. Armando González Ramírez.

Director Académico, y Presidente del Comité de Transparencia.

C. Karla Fabiola Turban Domínguez.

Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia.

C. Guadalupe Martínez Dautón.

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia.

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma.

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.

El **C. Armando González Ramírez**, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

2. Ratificación del Acta de la sesión anterior.

3. Seguimiento de Acuerdos.

4. Acuerdos realizados.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, el **C. Armando González Ramírez**, Presidente del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA**.

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.





4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XLV-SO-I-11/07/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONTRATO: ITSA/07-07-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, omitiendo datos personales clasificados como (Folio de credencial de elector del representante legal, número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE). -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Erika Janette Rueda García, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, para revisión y confirmación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXVIII "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA"** del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla relativa al **CONTRATO: ITSA/07-07-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el contrato corresponde al Tercer Trimestre 2025, **CONTRATO ITSA/07-07-2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (Folio de credencial de elector del representante legal, número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;





Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: Capítulo VI, Trigésimo octavo, fracción I "Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos", de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación**





de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados (Folio de credencial de elector del representante legal, número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE), del CONTRATO ITSA/07-07-2025, celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo. - El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XLV-SO-I-11/07/2025.**-----

Tercero. - Que los datos personales (folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE), clasificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XLV-SO-I-11/07/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN "LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONTRATO ITSA/07-07-2025, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, omitiendo datos personales clasificados como (Folio de credencial de elector del representante legal, número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XLV-SO-I-11/07/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del





CONTRATO ITSA/07-07-2025 celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. -----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

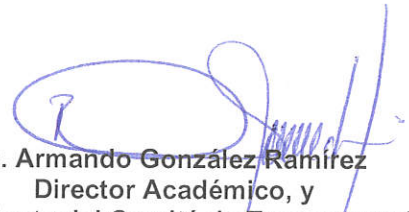
6. ASUNTOS GENERALES:

El C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.


C. Armando González Ramírez
Director Académico, y
Presidente del Comité de Transparencia


C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia


C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Servicios Administrativos, y Secretaria
Suplente del Comité de Transparencia


Lic. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 11 de julio de 2025.-----





CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión XLV SESIÓN ORDINARIA 2025 de fecha 11 de julio de 2025 .
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
III. La identificación del documento del que se clasifica " Información Confidencial " y se elabora la versión pública.	Contrato celebrado en el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y la empresa SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	Página 4 se elimina los datos personales: folio de credencial de elector del INE del representante legal de la empresa, página 6 se eliminan número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.

[Handwritten signature and initials]



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.

Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable de testado.

C. Erika Janette Rueda García

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.
Autoridades mediante orden judicial.
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.



IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

C. Erika Janette Rueda García

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

En el documento se elimina (folio de credencial INE, número de cuenta y Clabe Interbancaria) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracción I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales

INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
ATLIXCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

Contrato de prestación de servicios para la RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, representado en este acto por el C. Austreberto José Toledo Alfaro en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", y, por otra parte, la empresa denominada SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la C. Silvia Zarza Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE PROVEEDORA", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", acto jurídico que se celebra al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 108, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, en sus numerales 1, 2, 7, 15, 17, 21, 22 y 100, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, correlacionado con el Apartado H del citado Ordenamiento Legal, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, realizó el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública para la RENOVACIÓN DE POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, resultando ganadora la empresa denominada SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, con quien se realizará el servicio que motiva del presente contrato.
- B. En la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva correspondiente al año 2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 18 y 39 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para Ejercicio Fiscal 2025; 1, 11 y 64 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025; 9 fracciones II, XXIII y XXVI, artículo 48, 61 y 148 Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable vigente, la Honorable Junta Directiva APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la Renovación de Póliza de Seguro contra Accidentes de la Flotilla del Parque Vehicular oficial del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, para el periodo comprendido del 03 de julio del 2025 al 03 de julio del 2026, hasta por la cantidad de \$112,674.15 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) de los cuales \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con la fuente de financiamiento Subsidio Ordinario Estatal y \$58,674.15 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) con la fuente de financiamiento Captación de Derechos 2025, afectando la partida 3451 (Seguro de bienes patrimoniales) mediante número de acuerdo ITSA-SO-II-07/26-05-2025.

No se omite mencionar que, aunque en el acuerdo en mención se autoriza la cantidad ya descrita, aquella que realmente se ha de erogar para la realización del servicio que ampara este contrato, lo es por el monto de \$104,972.25 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) resultando cantidad menor a la autorizada.

Atendiendo a lo descrito en los párrafos que anteceden, se detalla la siguiente información relativa a la adjudicación que motiva el presente contrato:

- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Toda vez que para la realización del procedimiento de adjudicación que se formaliza por medio del presente contrato, se solicitó, aprobó, autorizó y, en consecuencia, se utilizará, recurso



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

derivado de la fuente de financiamiento Subsidio Ordinario Estatal y Captación de Derechos, dicho procedimiento se rige y sujeta a la legislación y normatividad relativa y aplicable al Estado de Puebla; de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual señala: "Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos".

• DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, de acuerdo a lo descrito en el anexo 1 adjunto al presente

• IMPORTE TOTAL A PAGAR:

Subtotal: \$90,493.32 (NOVENTA Y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

I.V.A.: \$14,478.93 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.).

Importe total a pagar por el servicio: \$104,972.25 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.).

Con el correspondiente pago del 5 (cinco) al millar, por la cantidad de \$ 452.47 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.).

• PRESUPUESTO:

FUE AUTORIZADA: Mediante oficio No. 2025-08-035-0503-06-0001 de fecha 24 de junio de 2025 signado por la Subsecretaría de Egresos Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal, en donde se autoriza la cantidad de \$104,972.25 (Ciento cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.), presupuesto autorizado para la RENOVACIÓN POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así como mediante la impresión de pantalla del Sistema Automatizado de Administración y contabilidad Gubernamental, en donde se puede apreciar la disponibilidad presupuestaria.

• TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

Por excepción a la Licitación Pública mediante procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, vigente, en sus numerales 15 fracción III, 21 y 100, en correlación con el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDA:

SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL: \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

CAPTACIÓN DE DERECHOS: \$50,972.25 (CINCUENTA Y MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)

Afectando la partida número:
3451 "Seguros de bienes patrimoniales"

DECLARACIONES.

1. De "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se fundamenta en el Artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 1999, reformado y adicionado el 17 de diciembre de 2001, y el 17 de marzo de 2015, relacionado con el numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- 1.2. Que invoca, de igual manera, para acreditar su personalidad jurídica, lo dispuesto en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 49, 50 y 58; así como el numeral 9 de la Ley de Entidades Paraestatales.
- 1.3. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 3 de su Decreto de Creación, su objeto es:
 - a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.
 - b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
 - c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología.
 - d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
 - f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
 - g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- 1.4. Que el C. Austreberto José Toledo Alfaro ostenta el carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y lo representa acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 6 de febrero de 2025 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, en correlación con el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; así como en términos de los Artículos 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, quien cuenta con poder y facultades para celebrar actos jurídicos en apego a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

y XX del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, así como con las facultades suficientes para representar legalmente a este Organismo Público Descentralizado y en consecuencia, se encuentra facultado expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto.

1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 1201 de la Calle Prolongación Heliotropo, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.

1.6. Que, para efectos del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal.

2. DE "LA PARTE PROVEEDORA":

2.1. Que es persona moral debidamente constituida mediante Acta Constitutiva, instrumento (40,657) cuarenta mil seiscientos cincuenta y siete, en el Libro (1867) mil ochocientos sesenta y siete, ante la comparecencia del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número cuarenta y cuatro del Estado de México, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con capacidad para la celebración del presente contrato.

2.2. Que tiene nombrado como apoderado legal a la C. Silvia Zarza Ramírez, quien se identifica con la credencial expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] y que acredita su personalidad de representante legal en el libro número (5702) cinco mil setecientos dos, escritura número (261,252) doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, ante la comparecencia del Lic. Cecilio González Márquez titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.

2.3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal correspondiente expedida a su nombre, siendo su Registro Federal de Contribuyentes SBG971124PL2

2.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Hidalgo Pte., número exterior 250, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León C.P. 64000.

2.5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, que derivado de sus actividades económicas principales registradas ante el SAT se encuentra: Compañías especializadas en seguros de vida.

2.6. Que puede proporcionar el bien o servicio objeto del presente contrato sin contravenir disposiciones legales.

3. "LAS PARTES":

3.1. Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza del presente contrato, que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que celebran el mismo, manifestando que,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio, que afecte el consentimiento con que comparecen, ni cualquiera de los elementos de existencia y validez del presente contrato.

- 3.2. Que dicho contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto en el numeral 15 fracción III, 100, así como en el Título Quinto 'Contratación' Capítulo I 'De Los Contratos' Sección Uno 'Procedimiento De Formalización', artículos 102, 103, 104, 107, preceptos todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; y demás normatividad aplicable.
- 3.3. Que la celebración del presente contrato no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.
- 3.4. Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" contrata a "LA PARTE PROVEEDORA" para la realización del servicio consistente en:

RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

y "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a la realización del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 1 adjunto al presente contrato, en la fecha, lugar y/o forma que pacten "LAS PARTES".

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - "LAS PARTES", para efectos de la realización del servicio que ampara el presente contrato, pactan, de común acuerdo, que la cobertura de la póliza de seguro comprende del 03 de julio de 2025 al 03 de julio de 2026, cuando y donde sea requerido por "EL INSTITUTO" con base en las necesidades, garantizando que las características, cantidades y calidades de dicho servicio correspondan a los requeridos y pagaderos por "EL INSTITUTO", y ofrecidos por "LA PARTE PROVEEDORA".

Derivado de lo anterior, y toda vez que el proveedor es el responsable de la realización del servicio que motiva el presente contrato, y a efecto de no incurrir en incumplimiento, "LA PARTE PROVEEDORA", se compromete-obliga a proporcionarlo en la fecha, lugar y/o forma pactada, en el entendido que, de no dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales y/o rescisión de contrato (sin responsabilidad para "EL INSTITUTO"), señaladas en las Cláusulas correspondientes.

TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. - atento a lo que establece el numeral 107, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y como contraprestación por los servicios pactados en la Cláusula Primera de este contrato, se establece, en la presente Cláusula, lo relativo al plazo y condiciones de pago, de la siguiente manera:

"LA PARTE PROVEEDORA" establece que el monto a cubrir por la realización del servicio que motiva el presente contrato, lo es por la cantidad de \$104,972.25 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"EL INSTITUTO" acepta el monto establecido por "LA PARTE PROVEEDORA", por concepto del servicio que se detalla en la Cláusula Primera de este apartado de 'Cláusulas'.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

Los montos cotizados, pactados/establecidos, y pagaderos, a que se hacen referencia en la presente Cláusula, se cotizaron y serán pagados en pesos mexicanos (Moneda Nacional) de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a entregar de manera previa al pago pactado, la factura que reúna los requisitos legales y fiscales correspondientes.

"EL INSTITUTO" se obliga al pago total del monto establecido, el cual será cubierto en una sola exhibición, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" quien, en términos de la legislación fiscal, realizará transferencia electrónica de fondos en la cuenta [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED] del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (cuenta indicada, para tales efectos, por "LA PARTE PROVEEDORA").

Tratándose de pagos en exceso que por error haya recibido "LA PARTE PROVEEDORA", y de acuerdo a lo que señala el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en el numeral 1.5 del apartado de 'Declaraciones', de las de "EL INSTITUTO", del presente contrato, más los intereses correspondientes conforme a lo que convengan las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe del pago, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo que se deja plasmado en el presente contrato para conocimiento y cumplimiento de "LA PARTE PROVEEDORA".

 **CUARTA. - PRECIO FIJO.** - Atendiendo a lo señalado en la fracción VIII del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la presente Cláusula estipula que la adjudicación del servicio que se formaliza con este contrato se celebra bajo la modalidad de PRECIO FIJO Y TOTAL, bajo las condiciones establecidas en la cláusula que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 111, última parte del primer párrafo, de la Legislación en cita.

 **QUINTA. - GARANTÍA.** - En atención a la naturaleza del acto y en apego a lo que dispone el artículo 127 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL INSTITUTO" dispensa la garantía de cumplimiento a "LA PARTE PROVEEDORA", ya que esta proporcionará a aquel la póliza que garantice el cumplimiento de la obligación durante toda la vigencia del contrato.

 **SEXTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - En la presente Cláusula contractual, "LA PARTE PROVEEDORA" se responsabiliza y obliga, en todas las instancias que resulten, con "EL INSTITUTO", e, incluso, con terceros que pudieran verse afectados, por defectos o vicios ocultos en el servicio que proporcione, materia de este contrato, comprometiéndose al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen por el uso de dicho servicio. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, se estipula en la presente Cláusula, que "LA PARTE PROVEEDORA", se obliga al saneamiento en caso de evicción.

 **SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN.** - En caso de que el servicio, materia del presente contrato, proporcionado por "LA PARTE PROVEEDORA" no sea idéntico al cotizado y ofrecido por ella, y requerido por "EL INSTITUTO", y no corresponda en producto, servicio, cantidad, calidad, desempeño, durabilidad (características enunciativas más no limitativas del referido bien), "EL INSTITUTO" podrá proceder a exigir a "LA PARTE PROVEEDORA" la reposición del mismo por uno idéntico al pactado, estando obligada la "LA PARTE PROVEEDORA" a la realización del servicio de acuerdo a las exigencias requeridas. Ante tal circunstancia, "EL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

INSTITUTO" no estará obligado a cumplir con la parte del pago (ya sea parcial o totalmente) sino hasta que la entrega resulte a total y entera satisfacción de este.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato entrará en vigor a la firma del mismo (1 de julio de 2025), leído que sea y a entera satisfacción de "LAS PARTES", y, hasta inclusive, el 31 de diciembre de 2026 (ejercicio fiscal en que fenece la vigencia del servicio contratado), dando cumplimiento a las obligaciones establecidas, en tiempo y forma, tal y como fue pactado en las presentes cláusulas contractuales, dejando a salvo el derecho de hacer valer las garantías, devoluciones, reposiciones o, incluso, la rescisión del contrato, según proceda, en caso de incumplimiento.

Tal y como establece la Cláusula Segunda "CONDICIONES DE ENTREGA", la realización del servicio, se efectuará del tres de julio de dos mil veinticinco al tres de julio de dos mil veintiséis.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 107, segundo párrafo de la fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se plasma, en la presente Cláusula, y con base en lo establecido en el artículo 122, párrafo primero, de la Legislación invocada, que "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PARTE PROVEEDORA".

Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la Legislación la Materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si transcurrido el tiempo señalado para la realización del servicio, este no se lleva a cabo.
- Si "LA PARTE PROVEEDORA" no realiza un servicio que cumpla con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridos por "EL INSTITUTO".
- Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la realización del servicio, o no otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL INSTITUTO".
- Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" no cumpla en tiempo y forma con la realización del servicio solicitado.
- Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA PARTE PROVEEDORA".
- Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En caso de que "LA PARTE PROVEEDORA" incurra en incumplimiento u omisiones de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión del mismo y solicitar el pago de la pena convencional pactada, referida en la Cláusula correspondiente a 'Penas Convencionales'.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine la rescisión de este contrato por cualquiera de las causas establecidas con antelación, se deslinda de cualquier responsabilidad u obligación para con "LA PARTE PROVEEDORA", teniendo plena libertad, en función de sus propios intereses y a efecto de evitar mayores quebrantos patrimoniales, de contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

Para efectos de la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en los numerales 122, 123 y 125 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. – En atención a lo estipulado en el artículo 107 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se establece, en la presente Cláusula, fijar una pena convencional, de acuerdo a lo señalado en el diverso 110 del ordenamiento legal en consulta y para efectos de lo señalado en las cláusulas que preceden, correspondiente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del monto total contratado por cada día natural de atraso en la realización del servicio; y/o, para el caso de que el incumplimiento sea parcial, en función del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportuna o adecuadamente.

DECIMAPRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PARTE PROVEEDORA" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "LA PARTE PROVEEDORA" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con esta, por ende "LA PARTE PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social ya que cuenta con los elementos propios y suficientes así como con las obligaciones laborales que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

DECIMASEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Puebla, para cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro. Así mismo, para todo lo no previsto expresamente en este contrato, así como para la resolución de controversias que se suscitaren derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Legislación y normatividades relativas y aplicables a la materia, al amparo de lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y a las del Estado de Puebla, en particular.

DECIMATERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que se designe como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la persona Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos.

"LAS PARTES", una vez leído el presente contrato, manifiestan estar de acuerdo con el contenido y clausulado del mismo, y lo firman, de conformidad, el día uno de julio de dos mil veinticinco, al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LA PARTE PROVEEDORA"

C. Silvia Zarza Ramírez.
Apoderada Legal.

"EL INSTITUTO"

C. Austroberto José Toledo Alfaro.
Director General.

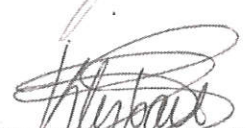


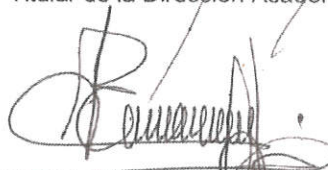
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

TESTIGOS


C. César Sánchez De La Luz.
Titular de la Dirección de Planeación y
Vinculación.


C. Armando González Ramírez.
Titular de la Dirección Académica


C. Karla Fabiola Turban Domínguez.
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Servicios Administrativos.


C. Erika Janette Rueda García
Titular del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios.

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios número ITSA/07-07-2025 RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y, por otra parte, la empresa denominada SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, el día 01 de julio del 2025.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/07-07-2025

ANEXO 1

Renovación de póliza de seguro contra accidentes para la flotilla del parque vehicular oficial del Instituto Tecnológico superior de Atlixco, con cobertura del 3 de julio de 2025 al 3 de julio de 2026; para los vehículos descritos a continuación:

No.	MARCA	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	NISSAN	MARCH ACTIVE	2018
2	NISSAN	XTRAIL ADVANCE	2016
3	NISSAN	NP300 PICK UP DIESEL	2014
4	NISSAN	NP300 PICK UP GASOLINA	2014
5	MITSUBISHI	MIRAGE G4	2024
6	NISSAN	URVAN NV-350	2015
7	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	2013
8	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	2015

Coberturas requeridas:

- ❖ Daños materiales valor comercial
- ❖ Rotura de cristales valor de cristal
- ❖ Robo total valor comercial
- ❖ Responsabilidad civil terceros.
- ❖ Gastos médicos ocupantes.
- ❖ Extensión de responsabilidad civil.
- ❖ Asistencia jurídica.
- ❖ Asistencia vehicular.
- ❖ Muerte del conductor por accidente automovilístico.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITSA/07-07/2025, (RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR D ATLIXCO), QUE SIGNAN LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA EL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.